

BARRANQUILLA,

14 JUN. 2019

000428

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____
(AVISO WEB)

Señor(a)
LIDA MONROY GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA BIOLLANTAS S.A.S
VIA PITAL DE MEGUA KM2
FINCA AGROINDUSTRIAL LA ROSITA
BARANOA-ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO 000002099 DEL 28 DE NOVIEMBRE 2018

Número de Expediente: 0105-064

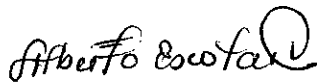
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. RA053448396CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO 000002099 DEL 28 DE NOVIEMBRE 2018
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la Dirección General de la CRA. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	(10) días hábiles siguientes a la notificación.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	LIDA MONROY GARCIA

Se adjunta copia íntegra de la **AUTO 000002099 DEL 28 DE NOVIEMBRE 2018**, en tres (3) folios anexos.

Atentamente,



ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Exp: 0105-064
Proyectó: MC.
Revisó: Juliette Sleman

17 JUN 2019

21 JUN 2019

Handwritten initials and date: *AS*
17 JUN 2019



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **29 NOV. 2018**

**SEÑORA
LIDA MONROY GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA BIOLLANTAS S.A.S.
VIA PITAL DE MEGUA- KM 2
FINCA AGROINDUSTRIAL LA ROSITA
BARANOA - ATLÁNTICO**

472	Motivos de Devolución	Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Existe Número	<input type="checkbox"/>		
		Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>		
	Dirección Errada	Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado	<input type="checkbox"/>		
	No Reside	Fallecido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>		
		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>				
Fecha 1:	DA	MES	AÑO	Fecha 2:	DA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
C.C.:				C.C.:			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones:				Observaciones:			

Ref. Auto. No. **00002099** de 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Secretaria General de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente

Jesús León Insignares
JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

Exp.D105-064
Proyectó: LDeSilvestri LP.

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 29 NOV. 2018

SG E-007893

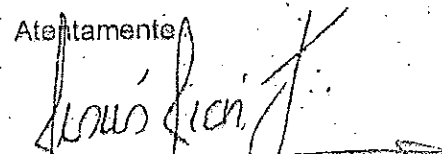
SEÑORA
LIDA MONROY GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA BIOLLANTAS S.A.S.
VIA PITAL DE MEGUA- KM 2
FINCA AGROINDUSTRIAL LA ROSITA
BARANOA - ATLÁNTICO

Ref. Auto. No. 00002099 de 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Secretaria General de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación; se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente


JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

Exp. 0105-064
Proyecto: LDeSilvestri LP.

Calle 66 N°. 54 - 43.

*PBX: 3492482

Barranquilla-Colombia

ca@crautonomia.gov.com

www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO- C.R.A.

AUTO No 002099 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA BIOLLANTAS S.A.S. CON RELACION A LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO PLANTA DE TRITURACION DE LLANTAS USADAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO"

El suscrito Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en la Resolución N° 00852 del 06 de Noviembre de 2018, en uso de sus facultades legales y conferidas, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 633 de 2000 y la Resolución N°00036 del 22 de Enero de 2016 modificada por la Resolución No. 359 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables... así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental..."*.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00036 del 22 de Enero de 2016 modificada por la Resolución No. 359 de 2018, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencia Ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 00036 del 2016 modificada por la Resolución No. 359 de 2018, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje de los profesionales, el valor total de los análisis de Laboratorio y/u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisados el expediente No.0105-064, perteneciente a la EMPRESA BIOLLANTAS S.A.S. CON RELACION A LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO PLANTA DE TRITURACION DE LLANTAS USADAS, identificado con el NIT 900.902.495-8, representada legalmente por la señora LIDA MONROY GARCIA, ubicado en el municipio de Baranoa- Atlántico, se evidencia que es necesario efectuar cobro por el seguimiento ambiental con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementan los controles necesarios para ello, correspondiente a la anualidad 2018, de acuerdo a la Resolución N° 00036 del 22 de Enero de 2016 modificada por la Resolución No. 359 de 2018, proferida por esta autoridad ambiental.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO- C.R.A.

AUTO No 0002099 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA BIOLLANTAS S.A.S. CON RELACION A LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO PLANTA DE TRITURACION DE LLANTAS USADAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO"

Que la Resolución N° 00036 de 2016 modificada por la Resolución No. 359 de 2018, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, de esta forma es posible evidenciar que la EMPRESA BIOLLANTAS S.A.S. CON RELACION A LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO PLANTA DE TRITURACION DE LLANTAS USADAS, identificado con el NIT 900.902.495-8, representada legalmente por la señora LIDA MONROY GARCIA, ubicado en el municipio de Baranoa- Atlántico, puede encuadrarse como usuario de menor impacto, el cual, de conformidad con el artículo señalado es definido como: "Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de las condiciones naturales.

Que de acuerdo a la Tabla N° 50, correspondiente a los costos totales de seguimiento ambiental, es procedente cobrar por concepto de seguimiento ambiental, los siguientes valores teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada, e incluyendo el incremento del IPC, de conformidad con el artículo 21 de la Resolución 00036 de 2016 modificada por la Resolución No. 359 de 2018:

Instrumento de control	Valor
Otros instrumentos de control - Menor impacto	\$1.196.631,95

Por tanto, se,

DISPONE

PRIMERO: La EMPRESA BIOLLANTAS S.A.S. CON RELACION A LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO PLANTA DE TRITURACION DE LLANTAS USADAS, identificado con el NIT 900.902.495-8, representada legalmente por la señora LIDA MONROY GARCIA, ubicado en el municipio de Baranoa- Atlántico, deberá cancelar la suma correspondiente a UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MILSEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$1.196.631,95 M/L), por concepto de seguimiento ambiental a OTROS INSTRUMENTOS DE CONTROL, correspondientes al año 2018, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 00036 de 2016 modificada por la Resolución No. 359 de 2018, proferida por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Secretaría General de ésta Entidad.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Secretaría General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

28 NOV 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

472
 Servicio Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 6000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
 Dirección: CALLE 06 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 080002084
 Envío: RA053448396C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 MONROY GARCIA-EMPRESA BIOLLANTAS SAS
 Dirección: VIA PITAL DE MEGUA-KM 2 FINCA AGROINDUSTRIAL LA ROSITA
 Ciudad: BARANOA
 Departamento: ATLANTICO

Estado:
 Admisión:
 14:39
 Fecha: 11/12/2016 14:44:38

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 11034647
 Fecha Pre-Admisión: 11/12/2016 14:44:38

RA053448396C0

8888
 004

Valores	Remitente	Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA Dirección: CALLE 06 # 54 - 43 Referencia: Ciudad: BARRANQUILLA	NIT/C.C/T.I: 802000339 Teléfono: Código Postal: 080002084 Código Operativo: 8888530
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: LIDA MONROY GARCIA-EMPRESA BIOLLANTAS SAS Dirección: VIA PITAL DE MEGUA-KM 2 FINCA AGROINDUSTRIAL LA ROSITA Tel: Ciudad: BARANOA	Código Postal: Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888004
		Peso Físico(grs): 200 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$8.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$8.500	Uice Contener: Observaciones del cliente : 7893

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	N1 N2 No contactado
NS No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocida	EM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: Admisión:	
Distribuidor:	
C.C.:	
Gestión de entrega:	
1er Admisión:	2do Admisión:

8888
 530
 PO.BARRANQUILLA
 NORTE



88885388888804RA053448396C0

Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte. Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/MIN. TIC. Res. Marcojetto Expresos 001667 de 9 septiembre del 2014. El servicio de correo certificado es un servicio del contrato de correo certificado celebrado en la ciudad de Bogotá con fecha 11/12/2016 por el cual se autoriza a la empresa 472 para prestar el servicio de correo certificado en el territorio nacional. Para mayor información consulte con el servicio al cliente 472 o con la oficina de atención al cliente 472.